

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 6 9 5 2 1**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-96137

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "PIRIDINOILPIPERIDINAS COMO ANTAGONISTAS DE 5-HT_{1F}"; que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 03/08455 de fecha 27 de marzo del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 28 de septiembre del 2004 bajo el número 04096137.00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 291 a 294 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-096137-00011-0000 del 11 de noviembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 319 y 320 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

№ 6 9 5 2 1

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-96137

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 319 y 320, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE PIPERIDIN-CARBONIL-PIRIDIN-BENZAMIDA COMO ANTAGONISTAS DE 5-HT_{1F} Y SUS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE PIPERIDIN-CARBONIL-PIRIDIN-BENZAMIDA COMO ANTAGONISTAS DE 5-HT_{1F} Y SUS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS "

Clasificación IPC: C 07 D 401/06, A 61 K 31/4545, A 61 P 25/06.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 319 y 320

Titular(es): ELI – LILLY AND COMPANY.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Michael Philip Cohen, Daniel Timothy Kohlman, Sidney Xi Liang, Vincent Mancuso, Frantz Victor, Yao-Chang Xu, Bai-Ping Ying, Deanna Piatt Zacherl y Déyi Zhang.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 69521

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-96137

Prioridad Nº: 60/369,088 **Fecha:** 29 de marzo del 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 03/08455 **Fecha:** 27 de marzo del 2003.

Vigente desde: 27 de marzo del 2003 **Hasta:** 27 de marzo del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

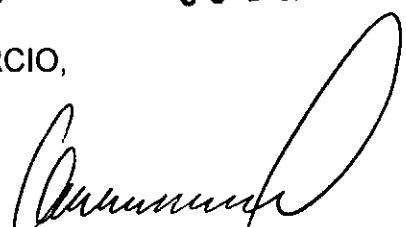
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Elli Lilly And Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 DIC. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Diagonal 34 Nº 5 – 28.

Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000

Fax: 5870284. Línea 0180000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia